

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO CELEBRADO ENTRE LA COMISIONADA CIUDADANA, DRA. MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DEL EQUIPO DE ESTADO ABIERTO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EQUIPO DE ESTADO ABIERTO”, Y EL INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL ISAP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ENRIQUE VALENZUELA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES”, BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

## **PRIMERA. FUNDAMENTO JURÍDICO**

Este Memorándum de Entendimiento se celebra con fundamento en los artículos 1, 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (publicada el 20 de marzo de 2025), que institucionalizan los principios de máxima publicidad, participación ciudadana, rendición de cuentas y coordinación interinstitucional; y en los artículos 53, 55, 56 y 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México por los cuales se faculta a los sujetos obligados a capacitar, coordinarse con entidades privadas y adoptar esquemas de mejores prácticas para promover la transparencia y el acceso a la información. Así como con el artículo 14, fracción XXIX del Reglamento Interior del Instituto, por el cual se otorga la atribución a las Comisionadas y Comisionados de promover, supervisar y participar en los programas de cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y Estado abierto, anticorrupción y archivos.



## **SEGUNDA. LAS PARTES**

### **I. POR PARTE DEL “EQUIPO DE ESTADO ABIERTO”**

I.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 46, Apartado A, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

I.2 Con fecha seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” (Ley de Transparencia), por el que se crea el INFOCDMX.

I.3 De conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el “INFOCDMX” es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información, y la protección y tratamiento correcto y lícito de datos personales.

I.4 Conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el INFOCDMX, tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

I.5 Mediante nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2018, se designó a la Dra. María del Carmen Nava Polina como Comisionada Ciudadana del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Con fecha de conclusión al 12 de diciembre de 2025.

I.6 Durante su gestión como comisionada ciudadana del INFOCDMX, ha implementado el *Plan Estratégico de Estado Abierto 2019-2025*, el cual definió las acciones y políticas que desarrolló el equipo de Estado Abierto<sup>1</sup>, en colaboración con organizaciones sociales, la academia, instituciones públicas y privadas, así como personas dedicadas a impulsar la agenda de Estado Abierto, con impacto en las redes internacionales, locales, nacionales de las que ha sido parte, y como integrante del Sistema Nacional de Transparencia, el cual finalizó el 20 de marzo de 2025.

---

<sup>1</sup> El equipo de Estado Abierto es el equipo coordinado por la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, y se integra por su equipo de asesoría, personal de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, así como por su equipo de ponencia.



**I.7** El Estado Abierto es un *modelo de gestión pública en el que las instituciones del Estado incorporan de manera efectiva las opiniones, aspiraciones, propuestas e intereses de las personas que buscan incidir en las decisiones de las autoridades, en el cual la sociedad participa activamente en cualquiera de las etapas del proceso, a través de mecanismos de diálogo, cocreación y colaboración con las instituciones y actores públicos que incluyan los elementos de transparencia y rendición de cuentas, participación y cocreación, integridad y prevención de conflictos de intereses, lenguaje sencillo, formatos abiertos, accesibles y memoria y archivo.*

**I.8** Son al menos doscientas cuarenta las acciones y políticas realizadas en el marco de los objetivos y líneas estratégicas del referido Plan Estratégico de Estado Abierto, agrupados en las categorías de estudios, metodologías, evaluación, reportes, diagnósticos, datos abiertos, apertura institucional, Estado abierto y de conocimiento abierto, focalizados en temas y grupos de la población, principalmente en condiciones de vulnerabilidad, con una perspectiva de género, inclusión y derechos humanos.

## **II. POR PARTE DEL “EL ISAP”**

**II.1** Que el “**INSTITUTO SONORENSE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.**” es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 10,360, volumen número 257, de fecha 28 de mayo de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público No. 68, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, Lic. Juan Antonio Ruibal Corella, inscrita en la Sección Registro de personas morales, libro uno, bajo el número de inscripción 2570, volumen 34, el día 03 de octubre de 1997, del Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, México.

**II.2** Que tiene por objeto promover el desarrollo de las Ciencias Administrativas en el Estado de Sonora, por medio del intercambio de ideas y experiencias sobre la materia, el estudio y sugerencia de medidas tendientes para mejorar la organización y el funcionamiento de las oficinas gubernamentales, impulsar el desarrollo de las técnicas y de los métodos administrativos en el ámbito de los gobiernos estatal o municipales y la impartición de educación superior.

**II.3** Que Dr. Rafael Enrique Valenzuela Mendoza, en su carácter de Presidente del Instituto Sonorense de Administración Pública, A.C, fue nombrado por la Asamblea de Asociados Presidente del Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria de Asamblea General celebrada el 13 de marzo de 2025, acreditando su personalidad jurídica con poder amplio y general para pleitos y cobranzas; poder amplio y general para actos de

administración; y poder amplio para actos de representación legal mismos que a la fecha no han sido revocados, en Escritura Pública Número 6,045, Volumen 46, de fecha 8 de abril de 2025 ante la Notario Público Lic. Carolina Montiel Reyes Notaria Pública No. 77, en Hermosillo, Sonora.

**II.4.** Que tiene la misión de contribuir al mejoramiento del desempeño del Gobierno mediante la aplicación de programas educativos, consultoría y asesoría que generen competencias y prácticas administrativas éticas de calidad en beneficio de la sociedad.

**II.5** Que cumple su misión, por la vía académica - Capacitación, Investigación y Labor Editorial y mediante programas de asesorías y asistencia técnica a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, Entidades Estatales, Ayuntamientos, Universidades y Organismos Paraestatales interesados en emprender Proyectos de Modernización Administrativa.

**II.6** Que “**EL ISAP**” está a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, por lo que, el manejo del lenguaje no significa ningún acto de discriminación, así como los beneficios que sean otorgados serán de manera objetiva cumpliendo con los requisitos del presente Memorándum de Entendimiento, sin distinción de raza, sexo, origen étnico, religión, discapacidad, preferencia sexual, política e ideológica.

**II.7** Que los beneficios otorgados en el presente Memorándum de Entendimiento, deben respetar los procedimientos establecidos y queda expresamente prohibido acceder a ellos mediante algún acto de corrupción, por conflicto de interés o por alguna otra causa contraria a la ética y los valores que promueve “**EL ISAP**”.

**II.8** Que, para efectos del presente Memorándum de Entendimiento, señala como domicilio legal, Nicolás Bravo 29, entre Dr. Hoeffler y Tehuantepec, colonia Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora, México, con Registro Federal de Contribuyente ISA9006044L6.

### **III. Ambas Partes:**

**III.1.** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan su libre voluntad de suscribir el presente **Memorándum de Entendimiento**, bajo el principio de buena voluntad.

**III.2.** Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos, alcances y condiciones definidas en las cláusulas del presente documento.



### TERCERA. OBJETO

El presente **Memorándum de Entendimiento** tiene por objeto establecer para **“LAS PARTES”** la colaboración y coordinación en la difusión, divulgación y uso de materiales que han sido cocreados, coordinados y realizados por parte del **“EQUIPO DE ESTADO ABIERTO”**, durante el ejercicio 2018 al 2025 en la Ciudad de México, con la finalidad de facilitar a la comunidad académica el acceso a los productos, metodologías y herramientas, desarrolladas bajo el Modelo de Apertura por Diseño, los cuales son: estudios, diagnósticos, bancos de datos abiertos, metodologías, evaluaciones, guías y manuales, que favorecen la Apertura Institucional y el Estado Abierto.

A su vez, establecer un marco de colaboración entre **“LAS PARTES”**, a partir del cual **“EL ISAP”** otorgará becas al personal del **INFO CDMX**.

#### A. UTILIZACIÓN DE MATERIALES

Los materiales que proporcionará **“EL EQUIPO DE ESTADO ABIERTO”** a **“EL ISAP”**, son productos, metodologías y herramientas, desarrolladas bajo el Modelo de Apertura por Diseño, los se agrupan en estudios, diagnósticos, bancos de datos abiertos, metodologías, evaluaciones, reportes, guías y manuales, que favorecen la Apertura Institucional y el Estado Abierto, realizados en interacción con instituciones públicas, académicas, sociedad civil, periodistas, activistas, redes internacionales e iniciativa privada, son de conocimiento abierto.

Los materiales pueden ser consultados en la biblioteca digital de estado abierto, en el siguiente enlace electrónico <https://infocdmx.org.mx/index.php/5763>

Así como en los micrositos de Estado Abierto y Datos Abiertos, en los siguientes enlaces electrónicos <https://infocdmx.org.mx/index.php/nuestras-actividades-y-servicios/estado-abierto-y-evaluacion.html>

Y en los enlaces electrónicos que se puedan generar con posterioridad a la firma del presente documento, los cuales se pueden compartir a través de correo electrónico entre las partes.

#### B. BENEFICIOS.

**“EL ISAP”** se compromete a OTORGAR BECAS que consisten en un 50% de descuento en las cuotas de inscripción y un 20% de descuento, en el pago de las colegiaturas vigentes, al personal de confianza y de base que pertenezca a **“EQUIPO**



**DE ESTADO ABIERTO”** y sus familiares directos, para que cursen los siguientes Programas de Posgrado que ofrece el ISAP:

- Maestría en Administración Pública,
- Maestría en Gestión Educativa,
- Maestría en Competencias Ejecutivas para la Gestión Pública,
- Maestría en Gestión de Salud Institucional,
- Doctorado en Administración Pública y,
- Doctorado en Gestión de Salud Institucional.

El pago del programa de posgrado en el cual está inscrito, será mensual y deberá incluir los siguientes conceptos:

- a. Pago de colegiatura.
- b. Pago parcial de titulación.

Los beneficios establecidos en LA PRESENTE CLÁUSULA, se mantendrán siempre y cuando el alumno o la alumna cubra sus pagos mensuales en los primeros cinco días hábiles de cada mes.

“**EL ISAP**” se compromete a otorgar a los beneficiarios de este **Memorándum de Entendimiento** y para hacerlos efectivos, la persona beneficiaria deberá entregar constancia de trabajo donde se hace constar su puesto y nivel expedida por la autoridad correspondiente. Tratándose de familiares directos, se deberá acreditar el parentesco, además de la constancia de trabajo.

Los beneficios de este documento, no serán acumulativos en cada persona inscrita en los programas de posgrado. Si la persona inscrita pertenece a otra institución, gobierno, entidad, dependencia, asociación o sindicato, con el cual “**EL ISAP**” cuenta con el mismo documento o similar, solo se podrá optar por los beneficios que se describen en el presente instrumento jurídico.

“**EL EQUIPO DE ESTADO ABIERTO**” se compromete a difundir entre su personal, los beneficios que otorga el presente instrumento, así como facilitar a “**EL ISAP**” realizar reuniones informativas de promoción, así como hacer llegar material promocional de los programas académicos.

### C. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

“LAS PARTES” reconocen que la colaboración entre éstas bajo el presente instrumento es de carácter voluntario y no implica transferencia alguna de recursos financieros propios entre éstas. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que podrán realizar esfuerzos concertados de búsqueda de financiamiento de terceras partes que permita sustentar la realización de su trabajo conjunto.

### CUARTA. PERSONAL DE ENLACE

Las partes convienen que los enlaces oficiales serán:

#### POR “EL EQUIPO DE ESTADO ABIERTO”:

- Dra. María del Carmen Nava Polina,  
Comisionada Ciudadana del INFO CDMX  
[maria.nava@infocdmx.org.mx](mailto:maria.nava@infocdmx.org.mx)
- Lic. Sarai Zulema Oviedo Hernández  
Coordinadora de la Ponencia de la  
Comisionada Ciudadana del INFO CDMX  
[sarai.oviedo@infocdmx.org.mx](mailto:sarai.oviedo@infocdmx.org.mx)

#### Por “EL ISAP”:

- Dr. Rafael Enrique Valenzuela Mendoza  
Presidente del Consejo Directivo  
[presidencia@isap.edu.mx](mailto:presidencia@isap.edu.mx)
- Mtra. Norma Beatriz Velasco Ballesteros  
Directora de Vinculación y Capacitación  
[vinculacion@isap.edu.mx](mailto:vinculacion@isap.edu.mx)

Tales enlaces tendrán a su cargo la comunicación regular, para todos los efectos del presente documento, por lo que ambas partes se reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

### QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

“LAS PARTES” convienen que el presente documento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por tres años; pudiéndose dar por terminado



previa notificación por escrito, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

#### **SEXTA. MODIFICACIONES**

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente documento, “**LAS PARTES**” podrán modificarlo, adicionarlo o suscribir anexos de ejecución, en cuyo caso las modificaciones, adiciones o anexos deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanuda lo establecido en el presente documento, en la forma y términos que determinen las mismas.

#### **OCTAVA. RELACIONES LABORALES.**

“**LAS PARTES**” convienen que, derivado del presente documento, no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre ellas ni entre las personas que participen en la implementación de este instrumento jurídico, por lo que “**LAS PARTES**” en ningún caso y en ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por “**LAS PARTES**”, será responsabilidad directa y exclusiva de aquella a quien corresponda conforme a este documento.

Atento a lo anterior, “**LAS PARTES**” aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este **memorándum**.



## NOVENA. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente **memorándum** y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo que se trate de datos reservados o confidenciales, en los términos y con las restricciones contenidas en la legislación aplicable.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este **memorándum**, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que se encuentre con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea administrada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado este **memorándum**.

## DÉCIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES

Si con motivo del cumplimiento del presente documento, “**LAS PARTES**” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio de obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del **memorándum**; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas a las instruidas por la contraparte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a las disposiciones aplicables para cada una de ellas; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado este documento; **(vi)** abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recaiga la responsabilidad de los mismos o que su comunicación obedezca a una orden de autoridad competente, caso en el cual la parte reveladora deberá informar a la contraparte, previamente a la transferencia de los datos, y **(vii)** tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con las disposiciones aplicables a cada una de ellas.



## DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL

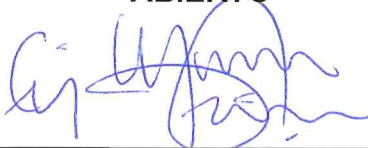
“LAS PARTES” reconocen los derechos que cada tiene en materia de propiedad industrial y derechos de autor, por lo que acuerdan sujetarse a la legislación aplicable en cada caso y a otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes intervengan en la ejecución de las actividades que desarrollen de forma conjunta.

## DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este memorándum. En caso contrario, cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje, para lo cual las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón a su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Suscriben el presente Memorándum de Entendimiento en la Ciudad de México, al 1 día de julio de 2025.

Por “EL EQUIPO DE ESTADO  
ABIERTO”



---

**Dra. María del Carmen Nava Polina**  
Comisionada Ciudadana

Por “EL ISAP”



---

**Dr. Rafael Enrique Valenzuela Mendoza**  
Presidente del Consejo Directivo